RESOLUCIÓN No. 25-9232-01571 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025.

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y mediante la Resolución 1-00841 DE 2025 expedida por el director general del SENA y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, la entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

Que, el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, indica que (…)" La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". (…)

Que, el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 expresa que (…)" Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles." (…).

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, (…)" Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." (…)

Que, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

Que, mediante Resolución 1- 2406 de 2023 el director general del SENA, delegó t la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y subdirecciones de Centro.

Que, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025, cuyo objeto es: *"Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha"*.

RESOLUCIÓN No. 25-9232-01571 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, los documentos precontractuales correspondientes al proceso, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40249122&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, teniendo en cuenta las reglas aplicables al proceso de selección, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la escogencia del contratista se efectuó mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, atendiendo al objeto, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha – Regional Cundinamarca, adelantó el proceso de selección a través de la convocatoria antes citada, cumpliendo con la elaboración de estudios y documentos previos, así como de los pliegos de condiciones electrónicos.

Que, dado que el objeto corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se ejecutó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, se efectuaron las evaluaciones e informes pertinentes para garantizar la selección objetiva, dando respuesta a todas las observaciones formuladas por los proponentes, dentro o fuera del término establecido.

Que, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha cuenta con un valor estimado del proceso por la suma de **MIL MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.000.098.794,00),** IVA incluido, que cubre el valor del IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución contractual, distribuidos en los siguientes lotes:

LOTE 1 GAF	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 162.754.456,00
LOTE 2 SALUD Y BELLEZA	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 84.000.000,00
LOTE 3 HOTELERIA Y TURISMO	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 19.294.000,00

LOTE 4 ARTESANIAS Y CONFECCIONES	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 45.204.000,00
LOTE 5 INDUSTRIA	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 190.046.676,00
LOTE 6 DEPORTES	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 91.000.000,00
LOTE 7 TICS INTEGRADO	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 138.418.258,00
LOTE 8 QUIMICA	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 59.515.425,00
LOTE 9 AGRICOLA Y PECUARIO	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 95.000.000,00
LOTE 10 ELECTRONICA	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 81.382.130,00
LOTE 11 PROTOTIPADO	**VALOR TOTAL POR LOTE**
	$ 33.483.849,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	**$ 1.000.098.794,00**

Que, el presente proceso cuenta con amparo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7225 de febrero de 2024, por valor de **MIL MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.000.098.794)**.

RESOLUCIÓN No. 25-9232-01571 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025.

Que, con el fin de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha – Regional Cundinamarca convocó a las veedurías ciudadanas para que realizaran el control social correspondiente dentro del proceso de selección adelantado.

Que, de conformidad con el citado artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, correspondía a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, para lo cual expidió la **Resolución No. 25-9232- 01145 Del 01 De Julio De 2025**.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial del SENA adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025, a través de la plataforma transaccional SECOP II, atendiendo las condiciones del objeto contractual, las características del mercado y las directrices institucionales.

Que, en la fecha establecida en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de sobres electrónicos en el expediente digital habilitado en SECOP II, procediendo a la evaluación de los documentos habilitantes presentados por veinte (20) proponentes, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones y en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, posteriormente, se desarrollaron las etapas subsiguientes previstas en el cronograma, consistentes en la publicación del informe de evaluación, la recepción y respuesta a observaciones, la verificación aritmética y la revisión de documentos subsanables, en cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Que, culminado el análisis documental y técnico, y verificado el cumplimiento integral de los requisitos por parte de los proponentes habilitados dentro de los veinte (20) que se presentaron al proceso, se procedió a la publicación del informe de habilitación, con el cual se dio paso a la realización de la subasta inversa electrónica, en la que participaron únicamente los oferentes que cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Entidad.

Que, si bien el proceso fue convocado bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la audiencia correspondiente y se aplicó el mecanismo de pujas electrónicas para los Lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 11. En cuanto al Lote 5, este contó con un único proponente habilitado, razón por la cual no se efectuó subasta electrónica. Por su parte, respecto del Lote 10, no se realizó la subasta al no cumplir ninguno de los proponentes con los requisitos habilitantes, situación que imposibilitó jurídicamente la aplicación del procedimiento competitivo. Estas circunstancias quedaron registradas en los informes automatizados generados por la plataforma SECOP II, los cuales hacen parte integral del expediente electrónico del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a los resultados obtenidos en las subastas electrónicas realizadas, así como el análisis de las ofertas presentadas en los lotes en los que no se efectuó subasta, la Entidad determinó adjudicar los contratos a los proponentes que acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y económicos exigidos, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 25-9232-01571 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025.

Que, mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Artículo 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASIE-CMC-CIDE-0002-2025**, cuyo objeto es: *"Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha"*, a los siguientes proponentes, por lotes, así:

NRO. LOTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL LOTE
LOTE 1 GAF	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 162.754.456,00
LOTE 2 SALUD Y BELLEZA	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 84.000.000,00
LOTE 3 HOTELERIA Y TURIMOS	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 19.294.000,00
LOTE 4 ARTESANIA Y CONFECCIONES	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 45.204.000,00
LOTE 5 INDUSTRIA	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S	Juan De Dios Ramírez Castro	79.360.637	$ 190.046.676,00
LOTE 6 DEPORTES	LOGISEVENT S.A.S.	Andrea Milena Bonilla Quesada	39.580.253	$ 91.000.000,00
LOTE 7 TICS INTEGRADO	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 138.418.258,00
LOTE 8 QUIMICA	UNIÓN TEMPORAL SIO	Otto Fidel Balasnoa Sánchez	92.529.397	$ 59.515.425,00
LOTE 9 AGRICOLA Y PECUARIO	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	Orlando González Ortiz	11.31.7892	$ 95.000.000,00
LOTE 11 PROTOTIPADO	3D MAKE R TECHNOLOGIES SAS	Cindry De León Orlando	1.082.838.180	$ 33.483.849,00

Artículo 2°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los proponentes favorecidos con la adjudicación, quienes deberán ajustar los precios unitarios en cada uno de los ítems de acuerdo al precio final ofertado en los diferentes lotes y en los casos que aplique, advirtiéndole que de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

Artículo 3°: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y a los Adjudicatarios, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 1993.

Artículo 4°: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Soacha, el día catorce (14) de Agosto de 2025.

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Firmado digitalmente por ARGEMIRO CELIS CASTRO
Fecha: 2025.08.14 11:34:00 -05'00'

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Subdirector (E)
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Revisó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez // Abogada Gestión contractual
Elaboró: Leonela Bello Morera// Abogada Gestión contractual